



ACUERDO DE CONCEJO N° 00111 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 19 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0039 - 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Oficio N° 514 - 2023 - SLM - GM - MDE, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, ingresado por Mesa de Partes con el registro N° 10359 - 2023; Informe N° 2091 - 2023 - GTA - DMOPEM/MDQ - LC, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Publicas y Equipo Mecanico; Informe N° 6637 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 980 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la suscripción del "Convenio de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: "Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto consolidar el apoyo interinstitucional para que la Municipalidad distrital de Quellouno, en una cesión de competencias autorice a la Municipalidad Distrital de Echarati con la finalidad de intervenir en el tramo del Kilómetro 0 +00 al 7 + 600 - YOYITENI - (Huillcapampa), con la limpieza, remoción de escombros y recuperación de la plataforma en los caminos no pavimentados de esta manera mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular que conlleve a coadyuvar a la comercialización de los productos de la zona y por ende atender la necesidad publica;

Que, se tiene el Oficio N° 514 - 2023 - SLM - GM - MDE, de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 10359 - 2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, por medio del cual remiten la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cesión de Competencia entre la Municipalidad distrital de Quellouno y la Municipalidad distrital de Echarati", el cual permitirá a la Municipalidad Distrital de Echarati la intervención del mantenimiento periódico de caminos no pavimentados en el tramo Kilómetro 0 +00 al 7 + 600 - YOYITENI - (Huillcapampa) y de este modo atender la necesidad publica en conjunto entre ambas entidades;

Que, se tiene el Informe N° 2091 - 2023 - GTA - DMOPEM/MDQ - LC, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Publicas y Equipo Mecánico, por medio del cual alcanza la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cesión de Competencia entre la Municipalidad





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

distrital de Quellouno y la Municipalidad distrital de Echarati”, en cuyo análisis señala: “(...) se cuenta con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati”, suscrito en fecha 15 de septiembre del 2023, en base al cual la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita la celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cesión de Competencia entre la Municipalidad distrital de Quellouno y la Municipalidad distrital de Echarati”, con el objeto de ceder competencias a la Municipalidad distrital de Echarati, para la intervención con actividades de mantenimiento en los tramos Kilómetro 0 +00 al 7 + 600 - YOYITENI - (Huillcapampa), recomendando finalmente, admitir la solicitud presentada por la Municipalidad distrital de Echarati, toda vez que se encuentra en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se cuenta con el Informe N° 6637 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 04 de diciembre del 2023, por medio del cual el Gerente de Infraestructura - MDQ, luego de la evaluación correspondiente remite la propuesta del Convenio citado en las premisas precedentes, con la finalidad de continuar con la prosecución de los trámites administrativos correspondientes para la celebración y suscripción del mismo;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 980 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Quellouno y la municipalidad distrital de Echarati para la Cesión de Competencia entre dichas Entidades**”, la cual permitirá a la Municipalidad distrital de Echarati la intervención del mantenimiento periódico de caminos no pavimentados en el tramo KM. 0+00 al 7+600 - Yoyitenei (Huillcapampa) para la atención de la necesidad pública de manera conjunta;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0039 - 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del septiembre del 2023, en base al cual la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita la celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cesión de Competencia entre la Municipalidad distrital de Quellouno y la Municipalidad distrital de Echarati”, por lo que habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el citado convenio, con el objeto de ceder competencias a la Municipalidad distrital de Echarati, para la intervención con actividades de mantenimiento en los tramos Kilómetro 0 +00 al 7 + 600 - YOYITENI - (Huillcapampa), atendiendo al deber de colaboración entre entidades;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CESIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**”, con el objeto de ceder competencias a la Municipalidad distrital de Echarati, para la intervención con actividades de mantenimiento en los tramos Kilómetro 0 +00 al 7 + 600 - YOYITENI - (Huillcapampa), atendiendo al deber de colaboración entre entidades, por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Señor Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CESIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**”.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Infraestructura
- Mantenimiento
- Dpto. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356